Dando Cumplimiento al inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado, se revisa la Póliza presentada por el Contratista, así:

CONVNEIO DE ASOCIACION No.	004 DE 2026
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN FAMILIA, MUJER, INFANCIA**
C.C. / NIT	NIT. No. 900.154.765-1
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS ENTRE AGROSUR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, CON EL PROPOSITO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES ORIENTADAS A FORTALECER Y PROMOVER LA OFERTA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL, EN EL MARCO DE LA VERSION 176 DE LA FERIA GANADERA, COMERCIAL Y EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE TIMANO - HUILA**

DATOS ASEGURADOS	
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL
POLIZAS No.	CHU-100092858 - CHU-100017977
VALOR CONTRATO	$57.390.600,00
ASEGURADO/BENEFICIARIO	CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "AGROSUR"

ASEGURADOS		
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	11.478.120,00	28/10/2026 AL 05/07/2027
Buen Manejo Anticipado	20.055.300,00	28/10/2026 AL 05/07/2027
Estabilidad y Calidad de la obra		
Pago salarios y Prestaciones sociales	5.739.060,00	28/10/2026 AL 04/01/2030
Responsabilidad Civil extracontractual	350.181.000,00	28/10/2026 AL 30/12/2026
TOTALES ASEGURADOS	**387.453.480,00**	

En consideración a que la póliza presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica y por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las de las obligaciones del mencionado contrato.

En concordancia con la anterior, APRUEBO la garantía única de cumplimiento del contrato.

HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA
Gerente AGROSUR

Fecha de Aprobación: Octubre 29 de 2026